



SELIO QVARTO, VEINTE  
E R R A V E D O S , A N O D E M I L  
S E T E C E N T O S Y Q V A R E N T A  
Y S I E T E .

raí de haueo escaudo, Provisando en mada adha Cud  
no afordando an sera Responsable als. danos. Perjuicio  
y sobre Unicien Uno de dho Alcalde m<sup>o</sup> de Republica  
mande dar desimul de lo que asfida en esta Cud. En separa  
non de la cosa = Entendido q<sup>e</sup> esta Cud. Afuerda que para  
Restar i. lo contenido en dha. Provisión se traigan lo. ha  
les depado. Afuerda Idem q<sup>e</sup> hubiere i. en cumpro  
q<sup>e</sup> el primer Cabildo ordin<sup>o</sup> que esta Cud. celebrare q<sup>e</sup> lo qual  
seis de m<sup>o</sup> abida lo. Cud. Res<sup>o</sup> y Duplica als. Alcal  
de Mayor an lo mande. Entendido q<sup>e</sup> dho. Mando se guar  
de Cumpla lo afordado q<sup>e</sup> esta Cud. = Jurado = que = de o dho.

*[Handwritten signatures and names]*  
Cdo. de Tamayo  
de Torres y Leizaola  
Matias de Guzman

En la M. H. de L. Cud. de fardado en diez Trebe Diez del mes  
de sep. año de mill seto<sup>o</sup> quatro y siete se firmaron acañido ordin<sup>o</sup>  
lo. Res<sup>o</sup> y se mandaron alogado als. D<sup>o</sup> Condes. El Alcalde  
Mayor de esta Cud. Pedro Juan de Torres, y Thomas de Montenegro  
Juan Pedro de la Cruz y Juan de Angoro y Pedro Fabrega y Juan Sanchu  
Juan de la Cruz y Joseph Garcia de la Cruz, y Juan de Torres y Juan de  
con Pedro Juan de la Cruz y Alonso de la Cruz y Juan de la Cruz

